

AUTORIZA NUEVA VIGENCIA A SUBSIDIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE REDES SANITARIAS E HIDROPACK CONJUNTO HABITACIONAL OLIVARERA DE AZAPA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS DEL D.S. N° 27, DE LA COMUNA DE ARICA.

Arica, 29 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 242

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La resolución exenta N° 851 (V. y U.) de 25 de abril de 2023 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
8. La resolución exenta N° 877 (V. y U.) de 14 de junio de 2024 que llama a postulación en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Ñuble, Los Ríos y Magallanes y autoriza la realización de llamados regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y la Araucanía, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas.
9. La resolución exenta N° 129 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota de 15 de noviembre de 2025 que aprueba selección de proyecto que indica, y asigna recursos en el marco del llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo tercero, condominios de vivienda, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, para región de Arica y Parinacota, dispuesto por resolución exenta N° 877 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2024 y sus modificaciones.
10. El Of. Ord. N° 1397 de fecha 12 de mayo de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a subsidios del proyecto "Mejoramiento de redes sanitarias e hidropack Conjunto Habitacional Olivarera de Azapa" del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, de la comuna de Arica.
11. El memorándum N° 21 de 20 de mayo de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
12. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del año 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio N° 1397 Serviu de Arica y Parinacota solicita nuevo plazo de vigencia por 180 días corridos a los certificados de subsidio que indica a fin de cursar pagos pendientes por concepto de regularizaciones y pagos por servicios de asistencia técnica.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 1397, consistente en el informe técnico suscrito por David Villarroel Parra de fecha 6 de mayo de 2026, quien certifica que la obra se encuentra con un avance físico de 83,38% y avance financiero de un 70%.
3. El informe favorable de jefe de departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 21 de 20 de mayo de 2026 respalda técnicamente los antecedentes adjuntos en el oficio 1397 y recomienda acceder a lo solicitado.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria, según se acredita mediante certificado de 5 de mayo de 2026, suscrito por Manuel Vargas Silva, encargado del departamento Técnico de Construcción y Urbanización de Serviu de Arica y Parinacota.
5. Lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. 27 que establece: **"En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el**

**Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.” (sic)**

6. Que el artículo 68 del D.S. N° 27 establece que: **“la vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses.”** Los subsidios de los proyectos de ambas beneficiarias tienen una vigencia original de 18 meses.
7. Que la circunstancia de que el porcentaje de avance de las obras alcanza un 83,38%, constituye un caso calificado que habilita el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 53 del D.S. N° 27 en relación al N° 7 letra c) de la resolución N° 6042 que dispone: **“Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.” (sic)**

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia, a certificados de subsidio correspondiente a proyecto “Mejoramiento de redes sanitarias e hidropack Conjunto Habitacional Olivarera de Azapa” del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, de la comuna de Arica, por un plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) del 2018 y que corresponden a las beneficiarias que se individualizan en el cuadro siguiente:
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

PVR/KAM/FRH

#### DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE SUBSIDIOS SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO.